CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0370-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA

OXAMARCA-CELENDIN-CAJAMARCA

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ

12 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO "

0729

0252024203700 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0370- SCE

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia del Control y Alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN EL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASÍ COMO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y EJERCICIO DE DICHA LABOR EMPLEANDO DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, AFECTÓ EL MÉRITO, IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V. CONCLUSIÓN	31
VI. RECOMENDACIONES	32
VII. APÉNDICES	32

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0370-SCE

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA"

PERÍODO: DEL 3 DE ENERO DE 2023 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Oxamarca, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0370-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000406-2024-CG/OC0307 de 14 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la designación, aceptación y permanencia en el cargo de confianza de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Oxamarca, durante el año 2023, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

Como resultado de la evaluación a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Oxamarca, en adelante "Entidad" a través del oficio n.° 000226-2024-CG/OC0370 de 15 de marzo de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, en adelante "OCI", solicitó al señor Saúl Briones Silva, en calidad de Alcalde distrital, los files curriculares debidamente documentados de los funcionarios públicos que han ocupado o vienen ocupando el cargo de Gerente Municipal; así como, las resoluciones de designación o contratos suscritos por los funcionarios de confianza para asumir el cargo de Gerente Municipal y las respectivas planillas de pago, así como el informe que contenga el resultado de la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, emitido por la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que, en el año 2023, el señor Saul Briones Silva, alcalde de la Entidad, designó al señor Julio Cesar Silva Escalante, como Gerente Municipal, a pesar de no acreditar el grado académico de bachiller, título profesional ni la experiencia mínima solicitada en el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; no obstante, él aceptó, permaneció y ejerció en el cargo sin que le correspondiera, estos hechos generaron que el cargo de gerente municipal sea asumido y ejercido por una persona que no cumple los requisitos mínimos para

ocupar dicho puesto y por ende no garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de sus funciones; asimismo, al presentar documentos que no se ajustan a la verdad se afectó la legalidad, el correcto funcionamiento de la administración pública y el interés público de acceso a la función pública.

Asimismo, se vulneró lo establecido en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente desde el 1 de enero de 2016, ley que dispone que los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente; de la misma forma, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, dispuso que los servidores de confianza deben cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia.

De lo expuesto, se determina que, el señor Saul Briones Silva, Titular de la Entidad, quien ostenta el poder y capacidad para nombrar, no realizó un uso adecuado de éste, al designar al señor Julio Cesar Silva Escalante en el cargo de Gerente Municipal, pese al incumplimiento de requisito mínimo exigido en la normativa de la materia, de contar con Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia, habiendo el segundo de los mencionados, aceptado dicha designación, pese que tenía conocimiento que no contaba con las exigencias legales establecidas.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se desarrolló a la "Designación, aceptación y permanencia en cargo de Gerente Municipal pese a incumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, en la Municipalidad Distrital de Oxamarca", comprende el período del 3 de enero de 2023 al 13 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Oxamarca, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Oxamarca:

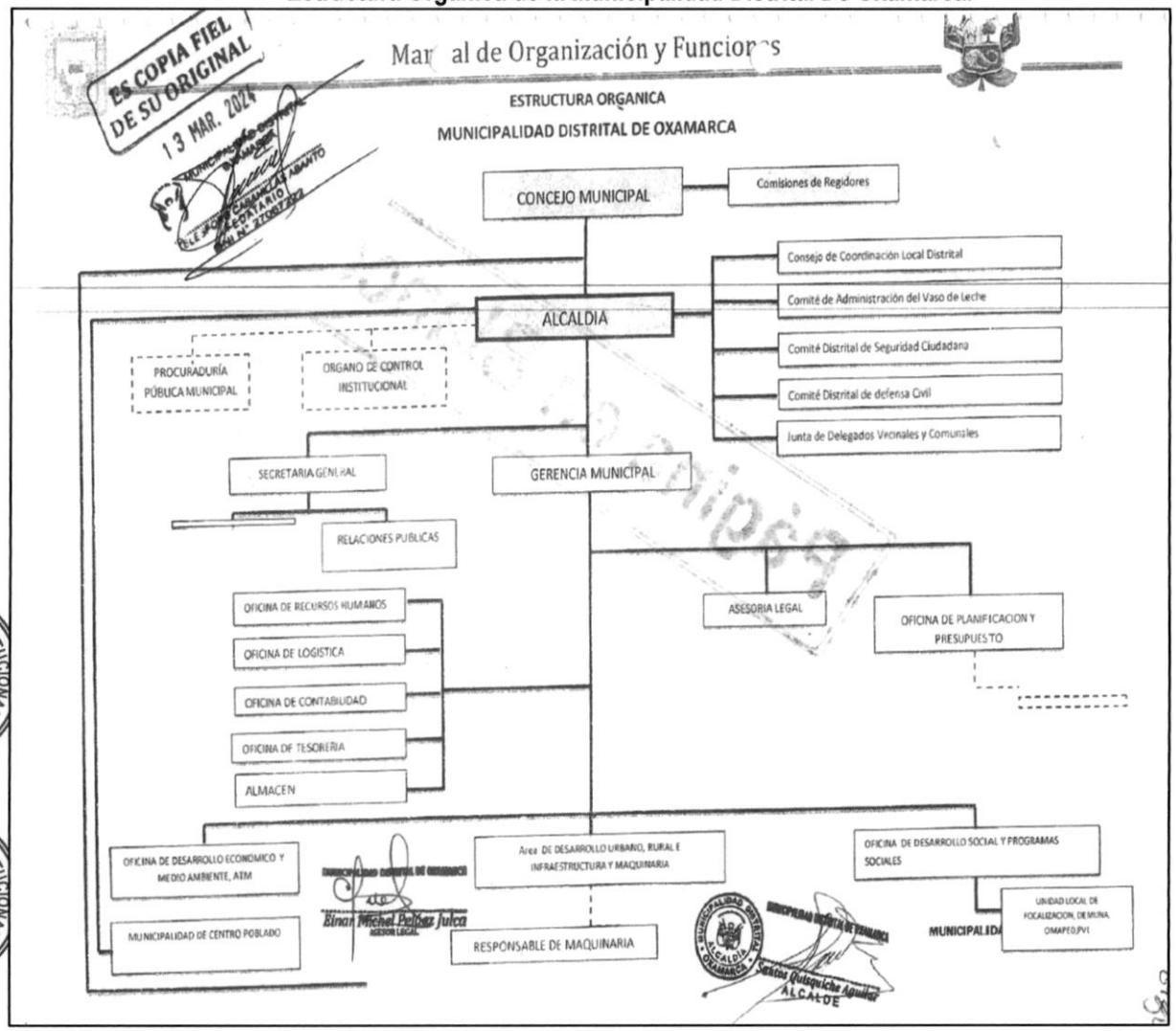
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital De Oxamarca.



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2016-MDO/A de 30 de diciembre de 2026.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **(Apéndice n.° 1)** Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2)** y argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 3)** de los hechos irregulares están desarrollados en el del Informe de Control Específico.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO EN EL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASÍ COMO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y EJERCICIO DE DICHA LABOR EMPLEANDO DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, AFECTÓ EL MÉRITO, IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Oxamarca, en adelante, "Entidad", se tiene que, el señor Saúl Briones Silva, en su condición de Alcalde mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023, omitiendo el procedimiento de vinculación establecido en la normativa aplicable, designó al señor Julio Cesar Silva Escalante como Gerente Municipal, sin contar con el informe de verificación de cumplimiento o no cumplimiento del perfil del puesto; además, de la revisión efectuada al currículum vitae presentado por dicho funcionario para su designación, se advierte que no acreditó formación académica, en tanto, no presentó título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; asimismo, no acreditó experiencia general de cuatro (04) años, tampoco acreditó experiencia específica de tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público, establecidos en la Ley n.° 31419[1] y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM[2].

Asimismo, el señor Julio Cesar Silva Escalante, aceptó la designación en el cargo de Gerente Municipal de la Entidad, pese a conocer que incumplía con todos los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419, aunado a ello, utilizó un grado de bachiller carente de veracidad, con la finalidad de acreditar el cumplimiento del requisito de formación académica requerida para el cargo.

Los hechos expuestos, son contrarios a lo establecido en los numerales 1,6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, así como el artículo 54 sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, artículo 263 referente a Ingreso de los servidores de confianza del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014, artículos 2°, 8°, 10° y 28° del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", publicado el 18 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[1] "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" publicada el 15 de febrero de 2022.

[2] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", publicado el 18 de mayo de 2022.

La situación expuesta afectó el mérito, la idoneidad y legalidad para el acceso y ejercicio de la función pública.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar del señor Saul Briones Silva, Alcalde de la Entidad, quien al ostentar la atribución para designar, no realizó un uso adecuado de ésta, puesto que, designó al señor Julio Cesar Silva Escalante en el cargo de Gerente Municipal, pese a no cumplir con ninguno de los requisitos mínimos exigidos en la normativa de la materia; habiendo el segundo de los mencionados, aceptado dicha designación, pese que tenía conocimiento que no contaba con las exigencias legales establecidas.

A continuación, se detallan los hechos con presunta irregularidad:

De la determinación de los requisitos a cumplir para el acceso y ejercicio de la función pública en el cargo de Gerente Municipal, en una entidad tipo B3.

El 15 de febrero de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley n.º 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; en cuyo ámbito de aplicación se encuentran comprendida las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley n.° 30057, "Ley del Servicio Civil", entre ellos los gobiernos locales.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2022, se publicó el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Al respecto, el artículo 52 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla la clasificación de los funcionarios públicos, y en el literal c) define como **"Funcionario público de libre designación"**, a aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa; comprendiendo en esta clasificación de funcionarios públicos, entre otros, a los **"Gerentes Municipales"**. (el resaltado es agregado).

Asimismo, en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley n.° 31419, se establecen requisitos para los Gerentes Municipales de los gobiernos locales de más de doscientos mil habitantes, precisándose además en el referido artículo que, los requisitos para los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de gobiernos locales distritales no consignados en dicho numeral se establecen en el Reglamento y para tal efecto se utiliza la tipología y clasificación de distritos de acuerdo a la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019.

Al respecto, en el numeral 586 del Anexo 2 de la precitada Resolución Viceministerial, se establece que la tipología y la clasificación que le corresponde al distrito de Oxamarca, provincia de Celendín y departamento de Cajamarca, es de tipo "B3", como se evidencia en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen n.° 2
Clasificación según tipología de distrito para la Municipalidad Distrital de Oxamarca

583	060305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	B1
584	060306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	B2
585	060307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	B3
586	060308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	B3
587	060309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	B3

Fuente: Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Bajo dicho contexto, en el numeral 8.1[3] del artículo 8 del Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los gerentes(as) municipales de las municipalidades tipo B3; y, sus respectivas equivalencias señaladas en el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 1
Requisitos mínimos para Gerentes Municipales de Municipalidades categoría B3
Según Ley n.° 31419 y su Reglamento

Requisitos			Equivalencia
Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia		Grado de bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
Experiencia general	Cuatro (04) años		
Experiencia específica Tres (03) años	En la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	
	En el sector público	Un (01) año de experiencia en el sector público	

Fuente: Reglamento de la Ley n.° 31419
Elaborado por: Comisión de control

Los requisitos antes citados, constituyen exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción; siendo de cumplimiento obligatorio para asegurar, por lo menos, un piso mínimo de formación académica, experiencia laboral general y experiencia laboral específica en los citados funcionarios; requisitos que deben ser complementados por

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[3] **Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local**
Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial Nº 005-2019-PCM/DVGT (Anexo Nº 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:
8.1. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, en caso cuente con gerente/a municipal, B2 y B1:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.

cada entidad en los perfiles de puestos, que coadyuven a la incorporación de profesionales idóneos al servicio civil[4].

Además, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 3° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil: *"**Servidor de confianza**. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y **se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa**"* (el resaltado es agregado).

Asimismo, el artículo 59° de la citada norma establece: *"El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizando por cada entidad, cumpliendo con el perfil de puesto respectivo. **En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto**"* (el resaltado es agregado).

Al respecto, es atribución del Alcalde de la Entidad del gobierno local, de conformidad con el numeral 17 del artículo 20 de la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"(...) Designar y cesar al **gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentes de gestión interna que regula el perfil de cada puesto**"* (el resaltado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

Del procedimiento de vinculación.

La designación del Gerente Municipal, al tratarse de un puesto de confianza de libre designación y remoción, debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263° del Reglamente de la Ley del Servicio Civil, aprobado el 3 de julio de 2013, el cual dispone que los servidores de confianza: "(...) ***deben cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a periodos de prueba*** *(...)"*; adicionalmente a ello, el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias, dispuso que el alcalde debe: *"(...) 17. **Designar y cesar al gerente municipal** y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, **cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente** y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)"*. (El resaltado y subrayado es agregado)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

En concordancia con la normativa citada, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, establece:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

> *"(...)*
> ***Artículo 28. Procedimiento de vinculación***
> *28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
> *(...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[4] De conformidad con la señalado en el numeral 2.159 del Informe Técnico n.° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

De la normativa citada se tiene que el procedimiento de vinculación debe iniciarse con la solicitud del funcionario público proponente al Titular de la Entidad o de ser el caso a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado a fin de que este último evalúe a la persona propuesta.

Teniendo en cuenta la normativa expuesta, y haciendo referencia a lo establecido respecto a los requisitos mínimos requeridos para el puesto de Gerente Municipal de una municipalidad local tipo B3, y al procedimiento de vinculación, resulta necesario verificar si el Gerente Municipal de la Entidad cumple con los requisitos mínimos establecidos.

De la designación y aceptación en el cargo de Gerente Municipal, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El 3 de enero de 2023, el señor Saul Briones Silva, en su condición de Alcalde de la Entidad **(Apéndice n.° 4)**[5], designó con Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO **(Apéndice n.° 5)** al señor Julio Cesar Silva Escalante en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Entidad, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR:*** *al Ing. Julio Cesar Silva Escalante, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, a partir del 03 de enero del año 2023, hasta que la administración lo considere necesario.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *El Gerente Municipal versará su función en base a los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO: DELEGUESE*** *atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, con el objeto que pueda decidir asuntos relacionados con los procedimientos a cargo de la entidad que implique expedición de resoluciones con los procedimientos a cargo de la entidad que impliquen expedición de resoluciones de Gerencia o actos de mero trámite, con la limitación de decisiones de Gobierno que son inherentes al Alcalde, conforme lo establece en el artículo 20° numeral 20) de la LOM y las funciones exclusivas e indelegables establecidas por Ley.*
> *(...)"*

Ante dicha designación, el señor Julio Cesar Silva Escalante, aceptó ejercer funciones por el periodo desde el 3 de enero de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023[6], percibiendo una remuneración mensual por las labores realizadas de S/ 2 500,00, haciendo un total de S/ 26 000,00[7], tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[5] Reconocido por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, por un periodo de gobierno 2023-2026, a través de la Credencial con número de documento digital 27067327 .2022.caja.01 de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 4)

[6] En virtud a lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 142-2023-MDO/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, mediante la cual se designó en el cargo de Gerente Municipal a la señora Leyla Guadaly Díaz Cabanillas, disponiéndose, además, en su artículo cuarto: "(...) *dejar sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente*".

[7] Con informe n.° 001-2024-SEMG-RR.HH-MDO. de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)** emitido por la señora Silvia Esther Moreno Garrido, jefa (e) de Recursos Humanos remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, las boletas de pago del señor Julio Cesar Silva Escalante.

Cuadro n.° 2
Remuneraciones percibidas por el señor Julio Cesar Silva Escalante como Gerente Municipal
Periodo: Enero – noviembre de 2023

N°	Periodo	Remuneración bruta (S/)
1	Enero 2023	2 500,00
2	Febrero 2023	2 500,00
3	Marzo 2023	2 500,00
4	Abril 2023	2 500,00
5	Mayo 2023	2 500,00
6	Junio 2023	2 500,00
7	Julio 2023	2 500,00
8	Agosto 2023	2 500,00
9	Septiembre 2023	2 500,00
10	Octubre 2023	2 500,00
11	Noviembre 2023	1 000,00
Total de remuneraciones percibidas		**26 000,00**

Fuente: Informe n.° 001-2024-SEMG-RR.HH-MDO de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 7)
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la compensación económica se acredita con las planillas de pago proporcionadas a la Comisión de Control, por la señora Silvia Esther Moreno Garrido, jefa(e) de Recursos Humanos[8] con Acta n.° 001-2024-OCI/MPC-MDO de 15 de marzo de 2024[9] **(Apéndice n.° 8)**, las cuales, se muestran a continuación:

Cuadro n.° 3
Planillas de pago del señor Julio Cesar Silva Escalante como Gerente Municipal
Periodo: Enero – noviembre de 2023

Enero de 2023

N°	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	TERMINO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO MENSUAL	F/T	BASE IMP.
1	46117697	427109307506	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023		GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43133645	[illegible]	AVELINO	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[redacted]	4774100006	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023		GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4774316774	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023		JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023		SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
TOTALES									14,000.00	0.00	14,000.00

Mediante memorándum simple n.° 332-2024-MDO-GM de 11 de marzo de 2024.
Se adjunta: Informe n.° 17-2023-JGCG-RR.HH-MDO de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de enero de 2023, informe n.° 30-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 15 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de febrero de 2023, informe n.° 38-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de marzo de 2023, informe n.° 045-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 25 de abril de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de abril de 2023, informe n.° 053-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de mayo de 2023, informe n.° 064-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de junio de 2023, informe n.° 081-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 17 de julio de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de julio de 2023, informe n.° 089-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de agosto de 2023, informe n.° 099-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 21 de septiembre de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de setiembre de 2023, informe n.° 108-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023 e informe n.° 124-2023-JGCG-RR.HH-MDO, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 8), se remite la planilla de pago correspondiente al mes de noviembre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Febrero de 2023

Nº	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO	F/T	BASE IMP.
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43133645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00	0.00	2,500.00
3	[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
					TOTALES			14,000.00	0.00	14,000.00

Marzo de 2023

Nº	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO	F/T	BASE IMP.
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43133645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00	0.00	2,500.00
3	[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
					TOTALES			14,000.00	0.00	14,000.00

Abril de 2023

Nº	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO	F/T	BASE IMP.
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43133645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00	0.00	2,500.00
3	[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
					TOTALES			14,000.00	0.00	14,000.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MP CELENDÍN

Mayo de 2023

Nº	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO	F/T	BASE IMP.
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43133645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00	0.00	2,500.00
3	[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
					TOTALES			14,000.00	0.00	14,000.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MP CELENDÍN

Junio de 2023

Nº	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO	F/T	BASE IMP.
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43133645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00	0.00	2,500.00
3	[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
					TOTALES			14,000.00	0.00	14,000.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

Julio de 2023

Nº	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO	F/T	BASE IMP.
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43133645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00	0.00	2,500.00
3	[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
					TOTALES			14,000.00	0.00	14,000.00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

Agosto de 2023

N°	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO	F/T	BASE IMP.
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00	0.00	4,000.00
2	43135645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00	0.00	2,500.00
3	73208714	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00	0.00	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00	0.00	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00	0.00	2,500.00
					TOTALES			14,000.00	0.00	14,000.00

Setiembre de 2023

N°	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00
2	43135645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00
3	73208714	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00
					TOTALES			14,000.00

Octubre de 2023

N°	DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO
1	46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00
2	43135645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00
3	[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,500.00
4	47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	JHANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00
5	41142357	4763364343	DIAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00
					TOTALES			14,000.00

Noviembre de 2023

FTE. FTO.: FONCOMUN

DNI	CTA AHORRO	APE. PATERNO	APE. MATERNO	NOMBRES	INICIO CONTRATO	CARGO	MONTO BRUTO
46117697	4271080765	RUIZ	RIVERA	SATALIN JESUS	2/01/2023	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	4,000.00
43030570	4763268328	DÍAZ	CADENILLAS	LEYLA GUADALY	13/11/2023	GERENTE MUNICIPAL	2,400.00
43135645	4761055696	AVELINO	VILLAVICENCIO	JUAN CARLOS	2/01/2023	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,500.00
[redacted]	4774160995	SILVA	ESCALANTE	JULIO CESAR	2/01/2023	GERENTE MUNICIPAL	1,000.00
47130479	4763598417	CABANILLAS	GARRIDO	HANNDY GIESLER	2/01/2023	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	2,500.00
41142357	4763364343	DÍAZ	CALLA	MELVIN PAUL	2/01/2023	SUB GERENTE DE TESORERIA	2,500.00
				TOTALES			14,500.00

Fuente: Acta n.° 001-2024-OCI/MPC-MDO de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 8)
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se expuso en los párrafos precedentes, el cargo de **Gerente Municipal**, se encuentra dentro del ámbito de la aplicación de la Ley n.° 31419 y su reglamento; por lo que, los requisitos establecidos en la citada normativa, son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios públicos de libre designación y remoción del nivel local, por cuanto son exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública.

Así, de acuerdo al numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, se establece que el procedimiento de vinculación, debe iniciarse con la solicitud del funcionario público proponente al Titular de la entidad o de ser el caso a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículo vitae documentado a fin de que este último evalúe a la persona propuesta; por lo que, se tiene que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debe emitir un informe de cumplimiento o no cumplimiento tras verificar el cumplimiento de los requisitos, tal como se señala:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

"(...)
***28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto**. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el **cumplimiento de los requisitos**, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*

*Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, **la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.***

*Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los **grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos**, administrado por la **Superintendencia Nacional de Educación Superior**, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso".* (el resaltado es agregado)

De lo antes descrito se tiene que, el Alcalde de la entidad inobservó lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419 y designó al señor Julio Cesar Silva Escalante con la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023 **(**Apéndice n.° 5**)**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Entidad, sin que medie informe de cumplimiento o no cumplimiento, que sustente la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos; lo cual resultaba necesario para el inicio del procedimiento de vinculación, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Por otro lado, la Comisión de Control procedió a la revisión del legajo profesional documentado proporcionado por el señor Julio Cesar Silva Escalante **(Apéndice n.° 9)**, para su designación en el cargo de Gerente Municipal, proporcionado por la señora Silvia Esther Moreno Garrido, jefa(e) de Recursos Humanos, mediante Acta n.° 001-2024-OCI/MPC-MDO **(**Apéndice n.° 8**)**; a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos; evidenciándose de su file curricular, que el señor Julio Cesar Silva Escalante, para acreditar su formación académica consignó en el punto II. ESTUDIOS REALIZADOS: Bachiller de la carrera de Ingeniería Industrial **(Apéndice n.° 10)**, señalando lo siguiente:

"(...)
***ESTUDIOS SUPERIORES:** Bachiller de la carrera **INGENIERÍA INDUSTRIAL** – Universidad Privada del Norte.*
(...)"

De la revisión del legajo se advierte que obra una fotocopia simple del grado de bachiller en "Ingeniería Industrial" de 21 de febrero de 2019 expedido por la Universidad Privada del Norte **(**Apéndice n.° 10**)**, es decir, hace más de 5 años, la fotocopia no es legible y, además, no se visualiza la imagen del lado anverso del grado de bachiller, a efectos de poder verificar el código, el número de registro, y demás datos que nos permitan identificar que dicho documento es copia fiel del documento original, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Grado de bachiller presentado en el Currículum Vitae documentado del señor Julio Cesar Silva Escalante


UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

REPÚBLICA DEL PERÚ

En Nombre de la Nación, la Universidad Privada del Norte confiere el Grado de

Bachiller en Ingeniería Industrial a:

JULIO CESAR SILVA ESCALANTE

Quien optó por dicho **Grado** en la Facultad de Ingeniería, Carrera Profesional de **Ingeniería Industrial**, cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes. Por tanto, se expide el presente diploma a fin de que se le reconozca como tal.

Cajamarca, Campus Cajamarca, 21 de febrero de 2019

Jose N. Gonzales Quijano
Decano

Andres R. J. Velarde Talleri
Rector

Patricia C. Somocurcio Donet
Secretaria General

Fuente: Legajo profesional documentado proporcionado por el señor Julio Cesar Silva Escalante (Anexo n.° 10)
Elaborado por: Comisión de Control

Ante ello, se procedió a verificar en el aplicativo web[10] de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en el rubro grados y títulos, donde se ingresó los datos del señor Julio César Silva Escalante, a efectos de corroborar si el grado de bachiller fue emitido por la Universidad Privada del Norte el 21 de febrero de 2019; obteniéndose, de la búsqueda efectuada un aviso que señalaba: *"No se encontraron resultados con este número de DNI, intente realizando la búsqueda en el casillero de apellidos y nombres"*, se realizó lo solicitado, y se procedió a efectuar la búsqueda, obteniendo nuevamente un aviso, que señalaba: *"No se encontraron resultados con estos apellidos y nombres, intente realizando la búsqueda en el casillero de DNI"*, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

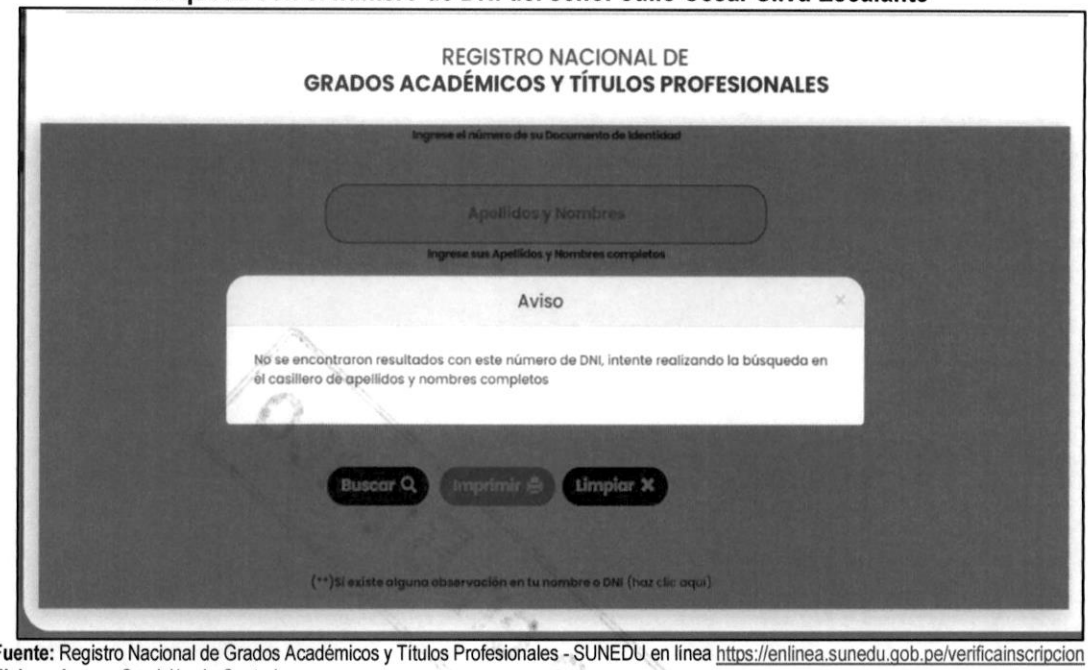
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

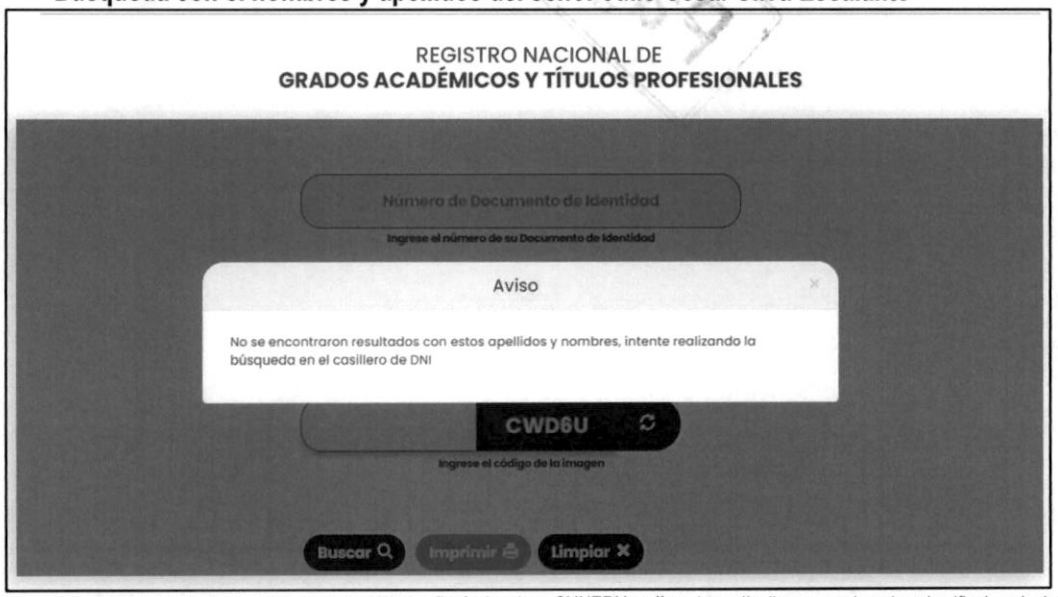
10 https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Imagen n.° 4
Búsqueda con el número de DNI del señor Julio Cesar Silva Escalante



Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU en línea https://enlinea.sunedu.gob.pe/verificainscripcion
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 5
Búsqueda con el nombres y apellidos del señor Julio Cesar Silva Escalante

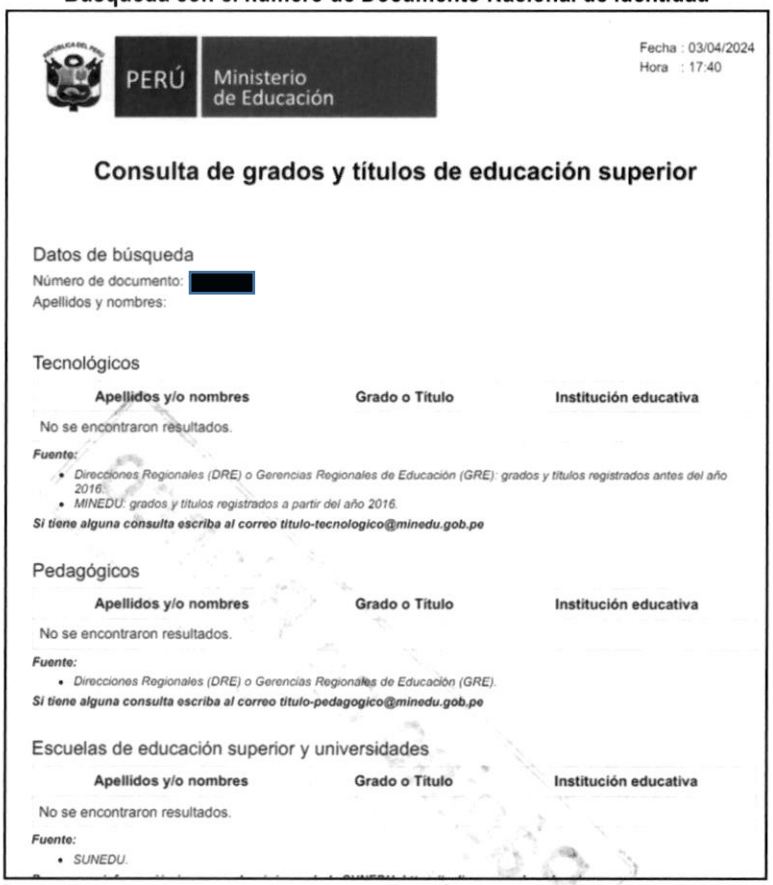


Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU en línea https://enlinea.sunedu.gob.pe/verificainscripcion
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se procedió a verificar en el registro de grados y títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas, obteniendo que tampoco cuenta con registro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Imagen n.° 6
Búsqueda con el número de Documento Nacional de Identidad



PERÚ | Ministerio de Educación

Fecha : 03/04/2024
Hora : 17:40

Consulta de grados y títulos de educación superior

Datos de búsqueda
Número de documento: [redacted]
Apellidos y nombres:

Tecnológicos

Apellidos y/o nombres	Grado o Título	Institución educativa
No se encontraron resultados.		

Fuente:
- *Direcciones Regionales (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE): grados y títulos registrados antes del año 2016.*
- *MINEDU: grados y títulos registrados a partir del año 2016.*

Si tiene alguna consulta escriba al correo titulo-tecnologico@minedu.gob.pe

Pedagógicos

Apellidos y/o nombres	Grado o Título	Institución educativa
No se encontraron resultados.		

Fuente:
- *Direcciones Regionales (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE).*

Si tiene alguna consulta escriba al correo titulo-pedagogico@minedu.gob.pe

Escuelas de educación superior y universidades

Apellidos y/o nombres	Grado o Título	Institución educativa
No se encontraron resultados.		

Fuente:
- *SUNEDU.*

Fuente: Registro de grados y títulos de instituciones tecnológicas y pedagógicas
https://www.gob.pe/941-consultar-grados-y-titulos-de-instituciones-tecnologicas-y-pedagogicas
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, con la finalidad de obtener información sobre la formación académica del señor Julio Cesar Silva Escalante, este OCI, mediante oficio n.° 000233-2024-CG/OC0370 de 18 de marzo de 2024, se solicitó a la Universidad Privada del Norte, lo siguiente:

"(…)
- *Se confirme, de ser el caso, si el señor Ricardo Julio César Silva Escalante, identificado con DNI N° [redacted], cursó estudios en Facultad de Ingeniería (Ingeniería Industrial) de la Universidad Privada del Norte*
- *Se precise la condición del mencionado señor: egresado, Bachiller y/o Titulado, en cuyo caso, agradeceré, se proporcione copia certificada de la constancia de egresado, del documento correspondiente al grado de Bachiller y del Título profesional".*

En respuesta a ello, se recibió el oficio n.° 0145-2024-UPN-SG de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por el señor Alex Rueda Borrero, secretario General de la Universidad Privada del Norte, quien comunicó:

"(…) comunicarle que JULIO CESAR SILVA ESCALANTE ingresó a la universidad en el periodo académico 2013-1, al programa de pregrado de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, ***y cursó el sexto ciclo en el periodo académico 2020-2*** *(…)".* (El resaltado es agregado).

Asimismo, al precitado oficio se anexó el historial académico, del señor Julio Cesar Silva Escalante, evidenciándose que éste no ha culminado sus estudios de pregrado en la carrera profesional de Ingeniería Industrial en la Universidad Privada del Norte, pues solo se muestras estudios hasta el sexto ciclo, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Historial académico del señor Julio Cesar Silva Escalante emitido por la Universidad Privada del Norte

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Historial Académico

ID ESTUDIANTE: N00034516 — FECHA: 25/03/2024
NOMBRE: SILVA ESCALANTE, JULIO CESAR — HORA: 12:24:38
NIVEL: PREGRADO — FOLIACIÓN: Pag. 1 de 5

CRÉDITOS MATRICULADOS: 184 CRÉDITOS APROBADOS: 144 CRÉDITOS CONVALIDADOS: 0 PROMEDIO PONDERADO: 11,41

PERIODO: 2013-1 Marzo-Julio Pregrado

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
CONT1104	CONTABILIDAD GENERAL	Ing. Industrial	Cajamarca	3	4	13	
LENG1000	LENGUA 0	Ing. Industrial	Cajamarca	1	0	12	CONVALIDADO
LENG1101	LENGUA I	Ing. Industrial	Cajamarca	1	4	12	
MATH1100	MATEMATICA BASICA	Ing. Industrial	Cajamarca	1	4	12	
MATH1000	MATEMATICA BASICA 0	Ing. Industrial	Cajamarca	0	0	12	CONVALIDADO
INVE1101	METODOLOGIA UNIVERSITARIA	Ing. Industrial	Cajamarca	1	3	14	
INDU1101	VISION DE LA INGENIERIA INDUSTRIAL	Ing. Industrial	Cajamarca	1	5	16	

Créditos Matriculados: 20.0 Créditos Aprobados: 20.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 13.5

PERIODO: 2013-2 Agosto-Dic. Pregrado

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
MATH1101	CALCULO I	Ing. Industrial	Cajamarca	3	4	9	
HUMA1120	CONTEXTO Y EPOCA DEL MUNDO ACTUAL	Ing. Industrial	Cajamarca	2	3	14	
STAT1201	ESTADISTICA GENERAL	Ing. Industrial	Cajamarca	6	3	4	
LENG1102	LENGUA II	Ing. Industrial	Cajamarca	2	4	12	
QUIM1201	QUIMICA	Ing. Industrial	Cajamarca	4	5	12	

Créditos Matriculados: 19.0 Créditos Aprobados: 12.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 10.42

PERIODO: 2014-0 Verano UG

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
MATH1101	CALCULO I	Ing. Industrial	Cajamarca	3	4	14	

Créditos Matriculados: 4.0 Créditos Aprobados: 4.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 14.0

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Historial Académico

ID ESTUDIANTE: N00034516 — FECHA: 25/03/2024
NOMBRE: SILVA ESCALANTE, JULIO CESAR — HORA: 12:24:38
NIVEL: PREGRADO — FOLIACIÓN: Pag. 2 de 5

CRÉDITOS MATRICULADOS: 184 CRÉDITOS APROBADOS: 144 CRÉDITOS CONVALIDADOS: 0 PROMEDIO PONDERADO: 11,41

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
MATH1202	CALCULO II	Ing. Industrial	Cajamarca	4	4	12	
EMPR1220	EMPRENDIMIENTO	Ing. Industrial	Cajamarca	4	3	15	
FISI1211	FISICA GENERAL I	Ing. Industrial	Cajamarca	3	5	12	
INVE1301	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	Ing. Industrial	Cajamarca	9	3	13	

Créditos Matriculados: 15.0 Créditos Aprobados: 15.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 12.8

PERIODO: 2014-2 Agosto-Dic. Pregrado

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
REPR1231	DIBUJO Y DISEÑO DE INGENIERIA	Ing. Industrial	Cajamarca	4	5	12	
ECON1203	ECONOMIA	Ing. Industrial	Cajamarca	5	3	11	
STAT1201	ESTADISTICA GENERAL	Ing. Industrial	Cajamarca	6	3	12	
CIAP1206	MECANICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES	Ing. Industrial	Cajamarca	5	5	1	RETIRADO

Créditos Matriculados: 16.0 Créditos Aprobados: 8.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 11.73

PERIODO: 2015-1 Marzo-Julio Pregrado

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
ECON1203	ECONOMIA	Ing. Industrial	Cajamarca	5	3	13	
STAT1202	ESTADISTICA APLICADA	Ing. Industrial	Cajamarca	7	3	3	
FISI1212	FISICA GENERAL II	Ing. Industrial	Cajamarca	4	5	0	INHABILITADO

Créditos Matriculados: 11.0 Créditos Aprobados: 3.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 4.36

PERIODO: 2015-2 Agosto-Dic. Pregrado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — COMISIÓN — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI — MP CELENDÍN

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Historial Académico

ID ESTUDIANTE: N00034516 | FECHA: 25/03/2024
NOMBRE: SILVA ESCALANTE, JULIO CESAR | HORA: 12:24:38
NIVEL: PREGRADO | FOLIACIÓN: Pag. 3 de 5

CRÉDITOS MATRICULADOS: 184 CRÉDITOS APROBADOS: 144 CRÉDITOS CONVALIDADOS: 0 PROMEDIO PONDERADO: 11,41

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
FISI1212	FISICA GENERAL II	Ing. Industrial	Cajamarca	4	5	12	

Créditos Matriculados: 5.0 Créditos Aprobados: 5.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 12.0

PERIODO: 2016-0 Verano UG

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
STAT1202	ESTADISTICA APLICADA	Ing. Industrial	Cajamarca	7	3	11	

Créditos Matriculados: 3.0 Créditos Aprobados: 0.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 11.0

PERIODO: 2016-1 Marzo-Julio Pregrado

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
STAT1202	ESTADISTICA APLICADA	Ing. Industrial	Cajamarca	7	3	13	
CIAP1305	INGENIERIA ELECTRICA	Ing. Industrial	Cajamarca	6	3	12	
CIAP1206	MECANICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES	Ing. Industrial	Cajamarca	5	5	12	

Créditos Matriculados: 11.0 Créditos Aprobados: 11.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 12.27

PERIODO: 2016-2 Agosto-Dic. Pregrado

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
FINN1303	COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ing. Industrial	Cajamarca	8	4	12	
OPER1311	INVESTIGACION DE OPERACIONES I	Ing. Industrial	Cajamarca	6	5	12	
MARK1303	MARKETING E INVESTIGACION DE MERCADOS	Ing. Industrial	Cajamarca	5	3	13	
CIAP1306	TERMODINAMICA	Ing. Industrial	Cajamarca	6	3	11	

Créditos Matriculados: 15.0 Créditos Aprobados: 12.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 12.0

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Historial Académico

ID ESTUDIANTE: N00034516 | FECHA: 25/03/2024
NOMBRE: SILVA ESCALANTE, JULIO CESAR | HORA: 12:24:38
NIVEL: PREGRADO | FOLIACIÓN: Pag. 4 de 5

CRÉDITOS MATRICULADOS: 184 CRÉDITOS APROBADOS: 144 CRÉDITOS CONVALIDADOS: 0 PROMEDIO PONDERADO: 11,41

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
OPER1312	INVESTIGACION DE OPERACIONES II	Ing. Industrial	Cajamarca	7	5	13	

Créditos Matriculados: 5.0 Créditos Aprobados: 5.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 13.0

PERIODO: 2017-1 Marzo-Julio Pregrado

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
FINN1304	INGENIERIA ECONOMICA	Ing. Industrial	Cajamarca	6	4	13	
OPER1402	SIMULACION DE SISTEMAS	Ing. Industrial	Cajamarca	7	3	12	

Créditos Matriculados: 7.0 Créditos Aprobados: 7.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 12.57

PERIODO: 2017-2 Agosto-Diciembre UG

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
COME1503	COMERCIO EXTERIOR	Ing. Industrial	Cajamarca	10	3	14	
FINN1403	FINANZAS	Ing. Industrial	Cajamarca	7	4	12	
SUPP1301	LOGÍSTICA	Ing. Industrial	Cajamarca	10	4	14	
INVE1506	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL	Ing. Industrial	Cajamarca	9	6	14	
CIAP1306	TERMODINÁMICA	Ing. Industrial	Cajamarca	6	3	13	

Créditos Matriculados: 20.0 Créditos Aprobados: 20.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 13.45

PERIODO: 2018-1 Marzo-Julio UG

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIONES
INDU1501	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Ing. Industrial	Cajamarca	9	4	12	
HUMA1401	ÉTICA PROFES. Y RESPONS.SOCIAL	Ing. Industrial	Cajamarca		3	14	
INVE1521	PROYECTO INTEGRADOR I	Ing. Industrial	Cajamarca	9	6	14	

Créditos Matriculados: 13.0 Créditos Aprobados: 13.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 13.38

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Historial Académico

ID ESTUDIANTE: N00034516 | FECHA: 25/03/2024
NOMBRE: SILVA ESCALANTE, JULIO CESAR | HORA: 12:24:38
NIVEL: PREGRADO | FOLIACIÓN: Pag. 5 de 5

CRÉDITOS MATRICULADOS: 184 CRÉDITOS APROBADOS: 144 CRÉDITOS CONVALIDADOS: 0 PROMEDIO PONDERADO: 11,41

PERIODO: 2018-2 Agosto-Diciembre UG

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACION
EMPR1401	INNOVACIÓN Y EMPRENDI. DE EMP.	Ing. Industrial	Cajamarca	8	3	13	
INVE1532	PROYECTO INTEGRADOR II	Ing. Industrial	Cajamarca	10	6	0	

Créditos Matriculados: 9.0 Créditos Aprobados: 3.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 4.33

PERIODO: 2020-2 Agosto-Diciembre UG

MATERIA	TÍTULO	PROGRAMA	CAMPUS	CICLO	CRÉDITOS	NOTA FINAL	OBSERVACIO
FINN1306A	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Ing. Industrial	Virtual	7	5	2	
FINN1313	GESTIÓN DE COSTOS	Ing. Industrial	Virtual	6	3	16	
INDU1502	GESTIÓN DE MANTENIMIENTO	Ing. Industrial	Cajamarca	10	3	16	

Créditos Matriculados: 11.0 Créditos Aprobados: 6.0 Créditos Convalidados: 0.0 Promedio del Periodo: 9.64

Sistema de calificación: De acuerdo con el Reglamento de Estudios vigente la calificación es vigesimal.
Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 12 puntos en Pregrado e Inglés y 13 puntos para Posgrado. www.upn.edu.pe

Fuente: Oficio n.° 0145-2024-UPN-SG de 25 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 11)
Elaborado por: Comisión de Control

Sin perjuicio de ello, este OCI, mediante oficio n.° 000231-2024-CG/OC0368 de 18 de marzo de 2024, se solicitó al señor Julio Cesar Silva Escalante, precise si cuenta con Grado de Bachiller y Título Profesional, proporcione copia de su currículum vitae documentado completo, que incluya, de ser el caso, el grado y

Título profesional; asimismo, de no contar con ello, se le requirió, señale expresamente dicha situación en su documento de respuesta.

Al respecto, el mencionado señor, presentó el informe s/n de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, en el cual manifiesta que no ha concluido los estudios superiores, por ende, no cuenta con el grado ni título profesional, textualmente señaló:

> *"(...)*
> *Que, el día 03 de enero del año 2022 se me encargó la gerencia de la municipalidad distrital de Oxamarca, sin contar con el grado de bachiller, ya que me encuentro concluyendo dichos estudios. Por ser una encargatura temporal la acepté hasta que se encuentre la persona con el perfil idóneo para ocupar dicho puesto*
> *(...)".*

De lo expuesto, se evidencia que el señor Julio Cesar Silva Escalante, no ha concluido los estudios de la carrera de Ingeniería Industrial en la Universidad Privada del Norte, que hace referencia en su hoja de vida **(**Apéndice n.° 9**)**, utilizando el grado de bachiller carente de veracidad **(**Apéndice n.° 10**)**, para ser designado y aceptar el cargo de Gerente Municipal de la Entidad; ejerciendo funciones durante el periodo 3 de enero de 2023 al 13 de noviembre de 2023, pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecido en la acotada normativa.

Por consiguiente, el mencionado señor conocía dicha situación[11], esto es que, al momento de su designación como Gerente Municipal, no contaba con la formación académica mínima exigida en el Reglamento de la Ley n.° 31419, pese a ello, utilizando el documento carente de veracidad, pretendió acreditar el requisito requerido, con el cual no contaba.

Además de lo expuesto se tiene que de acuerdo al Reglamento de la Ley n.° 31419, en su numeral 10.1 del artículo 10, establece que, de no contar con título profesional, el personal a designar como Gerente Municipal, puede acreditar la designación con experiencia, tal como se indica:

> *"(...)*
> ***Artículo 10. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local***
>
> *Se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:*
>
> *a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.*
> *b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.*
> *(...)"*

Equivalencia que, el señor Julio Cesar Silva Escalante, no podría acreditar puesto que, no contaba con el Grado de Bachiller ni Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior, tal como se evidenció en párrafos precedentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

11 Pues fue él quien presentó dicho Grado de Bachiller para acreditar el requisito de formación académica.

Ahora bien, con relación a la experiencia laboral general y específica, los literales d) y e) del artículo 3 de la Ley n.° 31419, establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 3. Definiciones***
> *(...)*
> *d)* ***Experiencia laboral específica:*** *Forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:*
> *i) En el puesto o cargo.*
> *ii) En la función o materia.*
> *iii) En el sector público.*
>
> *e)* ***Experiencia laboral general:*** *Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.*
> *(...)"*

Bajo esa consideración, la comisión de control efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos en el marco de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, referidos a la experiencia general y específica acredita por el señor Julio Cesar Silva Escalante para acceder al cargo de Gerente Municipal; ello, con base al legajo profesional documentado proporcionado por el mencionado señor (Apéndice n.° 9), obteniéndose el siguiente resultado:

Cuadro n.° 5
Detalle de experiencia general y específica acredita por el señor Julio Cesar Silva Escalante

Ítem	Entidad o Empresa	Experiencia	Periodo	Experiencia general (4 años)	Experiencia específica (3 años)		
					En el puesto o cargo	En la función o materia	En el sector público
1	Minka Constructores SAC	Asistente del área de logística.	07/08/2017-11/12/2017	126 días	-	-	-
2	INEI	Aplicador (evaluación censal de estudiantes-2012)	04/12/2012–07/12/2012	3 días	-	-	-
3	INEI	Voluntario en los censos 2017	22/10/2017	1 día	-	-	-
4	Hospital regional docente de Cajamarca	Inventariador	03/12/2018–28/02/2019	87 días	-	-	-
5	SAT	Orientador de servicios	03/06/2019–31/12/2020	577 días	-	-	577
Total, días				**794**	**-**	**-**	**577**
Resultado de verificación				**No cumple**	**No cumple**	**No cumple**	**No cumple**

Fuente: Legajo profesional documentado del señor Julio Cesar Silva Escalante (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se desprende del cuadro precedente, el señor Julio Cesar Silva Escalante acreditó como experiencia general para acceder al cargo de Gerente Municipal un total de dos (2) años, 2 meses y 4 días, con lo cual no acredita la experiencia general mínima requerida; asimismo, respecto a la experiencia

específica en el sector público acreditó un (1) año, 7 meses y 2 días; mientras que, para la experiencia en el puesto o cargo, función o materia no acreditó los tres (3) años de experiencia específica que se requiere en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, ello de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419.

Por lo tanto, de la verificación efectuada al legajo profesional del señor Julio Cesar Silva Escalante (Apéndice n.° 9) y contemplando los requisitos mínimos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, así como, el artículo 10 que establece las equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad, se elaboró un cuadro comparativo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Evaluación del perfil de Gerente Municipal conforme al Reglamento de la Ley n.° 31419

Apellidos y nombres	Requisitos según el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419	Cumplimiento de perfil según normativa	Evaluación efectuada por la Comisión de Control
Julio Cesar Silva Escalante	Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	No cumple	No cuenta con Título profesional
	Experiencia general: cuatro (04) años	No cumple	No acredita experiencia general
	Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.	No cumple	No acredita experiencia específica.
	Requisitos según el artículo 10 del Reglamento de la Ley n.° 31419		
Julio Cesar Silva Escalante	Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	No cumple	No cuenta con Grado de Bachiller, ni la experiencia solicitada.
	Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	No cumple	No cuenta con título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos, ni la experiencia solicitada.

Fuente: Legajo profesional documentado del señor Julio Cesar Silva Escalante (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese orden de ideas, queda plenamente evidenciado que el señor Julio Cesar Silva Escalante no acreditó el cumplimiento de ninguno de los requisitos mínimos señalados en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419, así como, sus equivalencias señaladas en el artículo 10 del citado cuerpo normativo para su designación como Gerente Municipal de la Entidad; no obstante, fue obligación[12] del citado señor, presentar previo a su designación, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, queda evidenciado que el señor Julio Cesar Silva Escalante, tuvo conocimiento de los requisitos mínimos señalados en el Reglamento de la Ley n.° 31419 para el cargo de Gerente Municipal; sin embargo, del análisis al legajo profesional documentado que presentó para su designación, se determinó que éstos no acreditaban el cumplimiento de los requisitos mínimos para dicho cargo, a pesar de ello, aceptó su designación, que le permitió ejercer el cargo desde

12 De conformidad con lo previsto en el artículo n.° 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419.

el 3 de enero de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, percibiendo remuneraciones por las labores realizadas en dicho periodo. Aunado a ello, se evidenció que utilizó un diploma del Grado de Bachiller carente de veracidad, a efecto de cumplir con la formación académica requerida, por lo que, se irrogó condiciones contrarias al correcto funcionamiento de la administración pública.

Los funcionarios y servidores de acuerdo a la situación expuesta, contravinieron la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias**

 "(...)
 SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA

 Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
 (...)
 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
 (...)
 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas
 (...)
 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
 (...)"

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013**

 "(...)
 Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
 Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, (...).
 (...)".

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014.**

 "(...)
 Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza
 El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.
 (...)".

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", publicado el 18 de mayo de 2022.**

 "(...)
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Artículo 2. Responsabilidades

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

(...)

Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local

Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT (Anexo N° 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:

(...)

8.1. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, en caso cuente con gerente/a municipal, B2 y B1:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.

(...)

Artículo 10. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local

Se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, alguno de los siguientes supuestos:

10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

(...)

CAPÍTULO IV
VINCULACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/ AS Y DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

(...)

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

***28.1. Inicio del procedimiento**. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

***28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine
(...)
***28.4. Designación y publicación**. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.*
(...)".

Los hechos expuestos afectaron el mérito, la idoneidad y legalidad para el acceso y ejercicio de la función pública.

Los hechos descritos se generaron por el accionar del señor Saul Briones Silva, Alcalde de la Entidad, quien al ostentar la atribución para designar, no realizó un uso adecuado de ésta, puesto que, designó al señor Julio Cesar Silva Escalante en el cargo de Gerente Municipal, pese a no cumplir con ninguno de los requisitos mínimos exigidos en la normativa de la materia; habiendo el segundo de los mencionados, aceptado dicha designación, pese que tenía conocimiento que no contaba con las exigencias legales establecidas.

Cabe precisar que, los señores: **Saul Briones Silva** y **Julio Cesar Silva Escalante**; comprendidos en los hechos **(**Apéndice n.° 1**)**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, pese a haber sido debidamente notificados a sus respectivas casillas electrónicas.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de acuerdo a los hechos expuestos y evidenciados, así como, la participación de las personas comprendidas en los mismos **(**Apéndice n.° 1**)**, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 13** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Saul Briones Silva,** identificado con DNI n.° [redacted] Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, del 1 de enero de 2023 a la fecha[13], casilla electrónica CGR n.° [redacted] a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0370-02-002 firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted] según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDO de 24 de mayo de 2024 **(**Apéndice n.° 13**),** el cual **no presentó descargos o aclaraciones al pliego debidamente notificado.**

 Se ha determinado que el Alcalde no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad, como se sustenta en el Apéndice n.° 13**,** por cuanto en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, durante el periodo 1 de enero de 2023, y, continúa en funciones al momento de la comunicación del presente informe, respecto a la designación, aceptación y permanencia en cargo de Gerente Municipal, en el ejercicio de sus funciones, en su condición de Alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023, y sin cautelar el procedimiento de vinculación establecido en la normativa aplicable, designó al señor Julio Cesar Silva Escalante como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, pese a que no acreditó el requisito de

[13] Según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (Apéndice n.° 4)

formación académica, en tanto, no presentó título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; asimismo, no acreditó experiencia general de cuatro (04) años, tampoco acreditó experiencia específica de tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público; requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.

Con base en los hechos con evidencias de irregularidad, se ha determinado que el señor **Saul Briones Silva** en su condición de **Alcalde** de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, ha incumplido las funciones establecidas en los numerales 1, 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972; en tanto, **tenía dentro de sus atribuciones designar y cesar al Gerente Municipal, pero con sujeción a la ley**; sin embargo, en el proceso de designación, no tomó en consideración que el cargo de Gerente Municipal, se encuentra dentro del ámbito de la aplicación de la Ley n.° 31419 y su reglamento; por lo que, los requisitos establecidos en la citada normativa, son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios públicos de libre designación y remoción del nivel local, por cuanto son exigencias mínimas para el acceso y ejercicio de la función pública.

Al respecto, se ha evidenciado que el señor Saul Briones Silva, designó en el cargo de Gerente Municipal al señor Julio Cesar Silva Escalante a través de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023, pese a la inexistencia de informe de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, habiéndose identificado que, el mencionado señor no acreditó el cumplimiento de ninguno de los requisitos mínimos señalados en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419[14], así como, sus equivalencias señaladas en el artículo 10 del citado cuerpo normativo para su designación como Gerente de la Municipalidad Distrital de Oxamarca.

Con la emisión de la precitada Resolución de Alcaldía, se materializó el acto administrativo de designación del señor Julio Cesar Silva Escalante en el cargo de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, permitiendo su acceso y ejercicio de la función pública durante el periodo 3 de enero al 13 de noviembre de 2023, pese al incumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la normativa aplicable, afectando el mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública.

Considerando lo antes expuesto se tiene que, el Alcalde de la Entidad, quien ostenta el poder y capacidad para designar, no realizó un uso adecuado de éste[15], al designar previamente al Gerente Municipal y posterior a dicha designación, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, inobservó lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, lo cual ocasionó que no exista una verificación del cumplimiento del perfil de puesto, por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Por consiguiente, el citado **Alcalde**, transgredió lo establecido en el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley n.° 31433, numerales *1: "[...] Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad [...], 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[14] **Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local**
Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT (Anexo N° 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:
8.1. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, en caso cuente con gerente/a municipal, B2 y B1:
d) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
e) Experiencia general: cuatro (04) años.
f) Experiencia especifica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.

[15] Casación emitida por la Sala Penal Permanente n.° 418-2019 del Santa, numeral 8.1 del 2 de diciembre de 2019.

sujeción a las leyes y ordenanzas [...], 17. Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza [...]."

Contravino también las funciones establecidas en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: *"[...] Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con [...] probidad, criterio, eficiencia [...]"*, artículo 9.- *[...] La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita,* así también aquella prevista en el literal a) del artículo 16 ° de la norma citada: *"[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos solo para la prestación del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que establece*: "[...] Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas[...]".*

De igual manera, contravino los principios de la función pública señalados en el artículo 6°, numerales 1 y 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que contemplan los principios de respeto y probidad; así como lo señalado en los deberes de los servidores de la función pública, artículo 7° numerales 1 y 6 , de la misma ley, referidos a la neutralidad y responsabilidad, y a lo normado sobre prohibiciones éticas del servidor público, en el artículo 8° numerales 1 y 2, referido a mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas.

Asimismo, se vulneró lo previsto en el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción que establece: *"Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto [...]"*; el artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que regula el ingreso de los servidores de confianza, estableciendo*: "[...] El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto [...]. El no cumplimiento acarrea responsabilidad administrativa [...]".*

Del mismo modo se transgredió lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que regulan los requisitos mínimos o equivalencias de título profesional para el cargo de gerente municipal de municipalidades tipo B3 y el procedimiento de vinculación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, respectivamente.

Incumpliendo sus deberes previstos en los literales a) y c) del artículo 16° de la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por **Ley n.° 28175** de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*; respectivamente. Adicionalmente, el involucrado a inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la **Ley del Código de Ética** de la Función Pública, aprobada por **Ley n.° 27815** de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público establece*: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad-Actúa con rectitud [...], procurando satisfacer el interés general [...]";*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

El actuar del funcionario afectó el mérito, la idoneidad y legalidad para el acceso y ejercicio de la función pública.

Por lo antes expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor **Saul Briones Silva** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, correspondiendo al Concejo Municipal de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable, estando a su condición de funcionarios elegido por voto popular.

2. **Julio Cesar Silva Escalante,** identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, del 3 de enero de 2023 al 14 de noviembre de 2023[16], casilla electrónica CGR n.° [redacted] a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0307-02-002 firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° [redacted], según Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDO de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13),** el cual **no presentó descargos o aclaraciones al pliego debidamente notificado mediante casilla electrónica.**

Se ha determinado que el Gerente Municipal, no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad, como se sustenta en el **Apéndice n.° 13;** respecto a la **designación, aceptación y permanencia en cargo de Gerente Municipal**, por aceptar la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023, y permanecer en el cargo hasta el 13 de noviembre de 2023, pese a que tuvo conocimiento de no acreditar el requisito de formación académica, al presentar en su currículum vitae un diploma del Grado de Bachiller carente de veracidad; asimismo, no acreditó experiencia general de cuatro (04) años, tampoco acreditó experiencia específica de tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público; requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[16] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023 y cesado en virtud a lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 142-2023-MDO/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, mediante la cual se designó en el cargo de Gerente Municipal a la señora Leyla Guadaly Díaz Cabanillas, disponiéndose, además, en su artículo cuarto: "(...) *dejar sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente".*

Con base en los hechos con evidencias de irregularidad, se ha determinado que el señor **Julio Cesar Silva Escalante,** en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023, ejerció funciones durante el periodo 3 de enero a 13 de noviembre de 2023, pese a que, al momento de su designación tenía conocimiento que no cumplía con ninguno de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419.

Aunado a ello, con la finalidad de que sea designado en el cargo de Gerente Municipal, utilizó un grado de bachiller en la carrera de Ingeniería Industrial emitido por la Universidad Priva del Norte, carente de veracidad, quedando acreditado que el mencionado señor no contaba con la formación académica mínima exigida en el Reglamento de la Ley n.° 31419, pretendiendo acreditar el requisito requerido, con el cual no contaba.

Lo expuesto precedentemente, evidencia que el señor Julio Cesar Silva Escalante, tuvo conocimiento de los requisitos mínimos señalados en el Reglamento de la Ley n.° 31419 para acceder al cargo de Gerente Municipal; sin embargo, del análisis al legajo profesional documentado que presentó para su designación, se determinó que éstos no acreditaban el cumplimiento de los requisitos mínimos para dicho cargo, a pesar de ello, aceptó su designación, lo cual le permitió ejercer el cargo desde el 3 de enero de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, percibiendo remuneraciones por las labores realizadas en dicho periodo. Aunado a ello, se evidenció que utilizó un diploma del Grado de Bachiller carente de veracidad, a efecto de cumplir con la formación académica requerida, por lo que, se irrogó condiciones contrarias al correcto funcionamiento de la administración pública.

Por consiguiente, el actuar del Gerente Municipal, contravino las funciones establecidas en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: *"[...] Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con [...] probidad, criterio, eficiencia [...]"*, artículo 9.- *[...] La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita,* así también aquella prevista en el literal a) del artículo 16 ° de la norma citada: *"[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos solo para la prestación del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que establece*: "[...] Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas[...]".*

De igual manera, contravino los principios de la función pública señalados en el artículo 6°, numerales 1 y 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que contemplan los principios de respeto y probidad; así como lo señalado en los deberes de los servidores de la función pública, artículo 7° numerales 1 y 6 , de la misma ley, referidos a la neutralidad y responsabilidad, y a lo normado sobre prohibiciones éticas del servidor público, en el artículo 8° numerales 1 y 2, referido a mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas.

Asimismo, contravino lo previsto en el artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, sobre requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción que establece: *"Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

[...]"; el artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que regula el ingreso de los servidores de confianza, estableciendo: *"[...] El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto [...]. El no cumplimiento acarrea responsabilidad administrativa [...]".*

Del mismo modo se vulnera lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que regulan los requisitos mínimos o equivalencias de título profesional para el cargo de gerente municipal de municipalidades tipo B3 y el procedimiento de vinculación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, respectivamente.

Incumpliendo su obligación de "*[...] presentar previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos", prevista en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419 " Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones",* aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

El actuar del funcionario afectó el mérito, la idoneidad y legalidad para el acceso y ejercicio de la función pública.

Por lo antes expuesto, y estando a los hechos atribuidos al señor **Julio Cesar Silva Escalante** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, correspondiendo al Alcalde de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Designación de funcionario en el cargo de gerente municipal, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; así como, aceptación del cargo y ejercicio de dicha labor empleando documentación carente de veracidad, afectó el mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública",* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "*Designación de funcionario en el cargo de gerente municipal, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; así como, aceptación del cargo y ejercicio de dicha labor empleando documentación carente de veracidad, afectó el mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Oxamarca, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que el señor Saul Briones Silva, en su condición de Alcalde de la Entidad, designó en el cargo de Gerente Municipal al señor Julio Cesar Silva Escalante a través de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023, sin que medie informe de cumplimiento o no cumplimiento, que sustente la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos; lo cual resultaba necesario para el inicio del procedimiento de vinculación, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022, permitiendo el acceso y ejercicio en la función pública de persona no idónea, al haberse evidenciado que, el funcionario designado no cumple con ninguno de los requisitos mínimos de la normativa citada precedentemente, tales como formación profesional y experiencia general y específica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

Asimismo, el señor Julio Cesar Silva Escalante, aceptó su designación como Gerente Municipal, pese a conocer que, al momento de su designación, no contaba con la formación académica mínima exigida en el Reglamento de la Ley n.° 31419, pese a ello, utilizando el grado de bachiller carente de veracidad, pretendió acreditar el requisito requerido, con el cual no contaba.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

En mérito al procedimiento de vinculación, el cual tiene por finalidad garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, correspondió que el referido alcalde, como funcionario proponente, presente al jefe de Recursos Humanos de la entidad, solicitud adjuntando copia del currículum vitae documentado de la persona propuesta, para la evaluación de ésta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

Producto de la revisión, el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces, emite un informe que debe contener la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, una vez emitido dicho informe de cumplimiento e impedimentos, la Entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión y publicación de la Resolución de designación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

No habiendo el mencionado Alcalde, funcionario proponente, presentado la solicitud acompañando copia del currículum vitae documentado del señor Julio Cesar Silva Escalante, a la oficina de recursos humanos, para la respectiva evaluación y verificación de requisitos e impedimentos, su actuar al designar previamente al Gerente Municipal y posterior a dicha designación, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, inobservó el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, lo cual ocasionó que no exista una verificación del cumplimiento del perfil de puesto, por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

La situación expuesta afectó el mérito, la idoneidad y legalidad para el acceso y ejercicio de la función pública.

Los hechos descritos se originaron por la actuación del alcalde de la entidad, quien inobservó la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable para dicho puesto, permitiendo el acceso, continuidad y ejercicio de la función pública en el indicado cargo, por una persona no idónea, que incumplía los requisitos mínimos para ocupar dicho cargo.

Asimismo, en la aceptación de dicha designación, el señor Julio Cesar Silva Escalante, pese a que tenía pleno conocimiento que no cumplía con ninguno de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Oxamarca:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin de que se disponga el inicio de las acciones que correspondan respecto del Alcalde de la Entidad, en el marco de la normativa aplicable, en su condición de funcionario elegido por voto popular.
 (Conclusión única).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN SUPERVISOR

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Oxamarca:

2. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan del funcionario de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE COMISIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar la acción penal contra los funcionarios comprendidos en los hechos de irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN ESPECIALISTA LEGAL

VII. APÉNDICES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MP CELENDÍN JEFE DE OCI

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, otorgada a **SAUL BRIONES SILVA** para su reconocimiento como

ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, periodo de gobierno municipal 2023-2026, de *21 de noviembre de 2022.*

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2023 MDO* de *03 de enero de 2023.*

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2023-MDO/A* de *13 de noviembre de 2023.*

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del *INFORME N° 001-2024-SEMG-RR.HH-MDO.* de *18 de marzo de 2024* y fotocopia autenticada de:

- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *15/02/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *16/03/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *03/04/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *15/05/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *16/06/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *10/08/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *05/09/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *03/10/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *08/11/2023*
- *R08: Trabajador – Datos de boleta de pago* de *11/12/2023*

Apéndice n.° 8: Fotocopia simple del *ACTA N° 001-2024-OCI/MPC-MDO* de 15 de marzo de 2024 y fotocopia autenticada de:

- *INFORME N° 017-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *01* de *febrero de 2023.*
- *INFORME N° 030-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *15* de *febrero de 2023.*
- *INFORME N° 038-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *21 de marzo de 2023.*
- *INFORME N° 045-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *25 de abril de 2023.*
- *INFORME N° 053-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *23 de mayo de 2023.*
- *INFORME N° 064-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *21 de junio de 2023.*
- *INFORME N° 081-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *20 de julio de 2023.*
- *INFORME N° 089-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *17 de agosto de 2023.*
- *INFORME N° 099-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *21 de setiembre de 2023.*
- *INFORME N° 108-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *20 de octubre de 2023.*
- *INFORME N° 124-2023-JGCG-RR.HH-MDO* de *22 de noviembre de 2023.*

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del *CURRICULUM VITAE* del señor Julio Cesar Silva Escalante y fotocopia autenticada de documentación adjunta.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple del *Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial* del señor Julio Cesar Silva Escalante de *21 de febrero de 2019.*

Apéndice n.° 11: Impresión del correo electrónico secretaria.general@upn.edu.pe de *25/03/2024* de la Secretaría General de la Universidad Privada del Norte, impresión del *oficio n.° 0145-2024-UPN-SG de 25 de marzo de 2024* e impresión del Historial Académico del señor Julio Cesar Silva Escalante de *25/03/2024.*

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple del *INFORME* de *05 DE ABRIL DE 2024.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN

Apéndice n.° 13: Cédulas de notificación y comentarios

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0370-02-002 firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDO firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0370-02-002 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDO firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión del correo electrónico jhanndycabanillas@gmail.com de 31 de mayo de 2024 de *Jhanndy Cabanillas*, impresión de *INFORME N° 001-2024-JGCG de 31 de mayo del 2024* e impresión de documentos adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0370-02-002 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de la Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDO firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original.

Apéndice n.° 14: Fotocopia simple del *OFICIO N°035- 2024- MDO/A* de *14 de marzo de 2024*, y, fotocopia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, y fotocopia simple de documentación adjunta.

Celendín, 12 de junio de 2024.

Gladys Jhoselyne Castillo Moreno
Supervisor de Comisión de Control

Fany Lizbeth Chávez de la Cruz
Jefe de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MP CELENDIN

Fany Lizbeth Chávez de la Cruz
Abogado de Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Celendín, 12 de junio de 2024

José Emilio Portal Jordán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice N° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MP CELENDIN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MP CELENDIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0370-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación de funcionario en el cargo de Gerente Municipal, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; así como, aceptación del cargo y ejercicio de dicha labor empleando documentación carente de veracidad, afectó el mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública.	Saul Briones Silva	[redacted]	Alcalde	03/01/2023	Continua en funciones	Elección Popular, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 21 de noviembre de 2022	[redacted]		X		X (*)
2		Julio Cesar Silva Escalante	[redacted]	Gerente Municipal	03/01/2023	14/11/2023	Designado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDO de 3 de enero de 2023	[redacted]		X		X

(*) En su condición de funcionario elegido por voto popular, corresponde al Concejo Municipal de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MP CELENDÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MP CELENDÍN

037

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0370

Señor:
Saúl Briones Silva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Oxamarca
Jr. Dos De Mayo S/N
Cajamarca/Celendin/Oxamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0370-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000406-2024-CG/OC0370 de 14 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "**DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA"**, entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Emilio Portal Jordan
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

(JPJ/fcd)

Nro. Emisión: 00723 (0370 - 2024) Elab:(U20482 - 0370)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **COQFJFF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0370-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000459-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULAIRDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SAUL BRIONES SILVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189262451
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	187

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA
APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA", entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000459-2024-OC0370
2. INFORME DIGITALIZADO TOMO I DE I
3. INFORME DIGITALIZADO TOMO II DE II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62MD917**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000459-2024-CG/OC0370
EMISOR	:	JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULAIRDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SAUL BRIONES SILVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERMANENCIA EN CARGO DE GERENTE MUNICIPAL PESE A INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA
APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA", entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0370-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189262451**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0370-02-002
2. OFICIO-000459-2024-OC0370
3. INFORME DIGITALIZADO TOMO I DE I
4. INFORME DIGITALIZADO TOMO II DE II

NOTIFICADOR : FANY LIZBETH CHAVEZ DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **675F751**